

DECLARACIÓN JURADA DE ANTECEDENTES

A fin de dar cumplimiento al requisito establecido en el Anexo I los postulantes deberán remitir la “Declaración Jurada de Antecedentes”, la que forma parte integrante del presente Anexo, **bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado.**

Los concursantes deberán adjuntar fotocopia simple de los antecedentes declarados.

No se computará el antecedente declarado que no cuente con la debida documentación respaldatoria.

Los originales de la mencionada documentación deberán ser exhibidos al momento de la correspondiente designación en el cargo concursado, conforme fuera estipulado en el Anexo I, para ser cotejados con las fotocopias ya presentadas.

El puntaje se discriminará de la siguiente manera:

1. TÍTULOS DE ESPECIALISTA – Máximo TRES (3) puntos.

A) Se otorgará UN (1) punto a cada una de las especialidades listadas en el artículo 3° de la presente resolución que se acreditaran.

B) Se otorgarán CINCUENTA CENTÉSIMOS (0,50) de punto por cada título de especialista no contemplado en el artículo 3° de la presente resolución.

2. CARGOS DOCENTES EN MEDICINA EN ALGUNAS DE LAS ESPECIALIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 3° - Máximo DOS (2) puntos.

Se deberá consignar:

- Cargo
- Fecha de inicio de la designación
- Fecha de cese de la designación

- A) Profesor Titular o Adjunto Se otorgará CINCUENTA CENTÉSIMOS (0,50) de punto por cada año completo o fracción mayor a seis (6) meses.
- B) Jefe de Trabajos Prácticos, Ayudante de Cátedra u otros cargos docentes no incluidos en el punto anterior Se otorgará VEINTICINCO CENTÉSIMOS (0,25) de punto por cada año completo o fracción mayor a seis (6) meses.

3. EJERCICIO PROFESIONAL – Máximo NUEVE (9) puntos.

Se deberá consignar:

- Cargo
- Fecha de inicio de la designación
- Fecha de cese de la designación.

- A) FUNCIONES PROFESIONALES CUMPLIDAS A PARTIR DEL AÑO 1994 EN ORGANISMOS PREVISIONALES O LABORALES NACIONALES, PROVINCIALES Y/O MUNICIPALES Y/O ENTIDADES PREVISIONALES O LABORALES VINCULADOS CON EL ACCIONAR DE LAS COMISIONES MÉDICAS - **Máximo TRES (3) puntos.**

Se otorgarán CINCUENTA CENTESIMOS (0,50) de punto por cada año o fracción mayor a seis (6) meses.

- B) JEFE DE RESIDENTES Y/O INSTRUCTOR DE RESIDENTES EN LAS ESPECIALIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 3° - **Máximo UN (1) punto.**

Se otorgarán CINCUENTA CENTESIMOS (0,50) de punto por cada año o fracción mayor a seis (6) meses.

- C) EJERCICIO PROFESIONAL EN INSTITUCIONES SANITARIAS PÚBLICAS O PRIVADAS RECONOCIDAS, NO CONTEMPLADOS EN LOS PUNTOS ANTERIORES - **Máximo TRES (3) puntos.**

Se otorgarán CINCUENTA CENTÉSIMOS (0,50) de punto por cada año o fracción mayor a seis (6) meses, en las especialidades requeridas en el artículo 3°.

Se otorgarán VEINTICINCO CENTÉSIMOS (0,25) de punto por cada año completo o fracción mayor a seis (6) meses, en especialidades distintas de las previstas en el artículo 3° de la presente resolución.

D) EJERCICIO PROFESIONAL EN SERVICIOS DE MEDICINA LABORAL O SALUD OCUPACIONAL EN ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS. -
Máximo DOS (2) puntos.

Se otorgarán CINCUENTA CENTESIMOS (0,50) de punto por cada año o fracción mayor a seis (6) meses.

4. LIBROS PUBLICADOS, EN CARÁCTER DE AUTOR O COAUTOR –
Máximo UN (1) punto.

Se otorgarán CINCUENTA CENTÉSIMOS (0,50) de punto por cada uno en las especialidades requeridas en el artículo 3°.

Se otorgarán VEINTICINCO CENTÉSIMOS (0,25) de punto por cada uno, en especialidades distintas de las previstas en el artículo 3° de la presente resolución.

5. TRABAJOS EN CARÁCTER DE AUTOR O COAUTOR, PRESENTADOS EN PUBLICACIONES RECONOCIDAS O ACTAS DE CONGRESOS –
Máximo UN (1) punto.

Se otorgarán CINCUENTA CENTÉSIMOS (0,50) de punto por cada uno en las especialidades previstas en el artículo 3° de la presente resolución.

Se otorgará VEINTICINCO CENTÉSIMOS (0,25) de punto por cada uno, en especialidades distintas de las previstas en el artículo 3° de la presente resolución.

6. CURSOS DE ACTUALIZACIÓN O PERFECCIONAMIENTO VINCULADOS CON LAS ESPECIALIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 3° – Máximo DOS (2) puntos.

- Cursos de más de 500 horas

Se otorgará UN (1) punto por cada uno.

- Cursos de 300 a 499 horas

Se otorgarán CINCUENTA CENTÉSIMOS (0,50) de punto por cada uno.

- Cursos de 100 a 299 horas

Se otorgarán VEINTICINCO CENTÉSIMOS (0,25) de punto por cada uno.

7. COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN O EXPOSICIÓN EN CONGRESOS, JORNADAS Y SIMPOSIOS CORRESPONDIENTE A LAS ESPECIALIDADES PREVISTAS EN EL ART 3° – Máximo UN (1) punto.

Se otorgará VEINTICINCO CENTÉSIMOS (0,25) de punto por cada uno.

8. ASISTENCIA A CONGRESOS, JORNADAS Y SIMPOSIOS CORRESPONDIENTE A LAS ESPECIALIDADES PREVISTAS EN EL ART 3° – Máximo UN (1) punto.

Se computarán exclusivamente aquellos realizados en los CINCO (5) años anteriores a la fecha de llamado a concurso.

Se otorgará DIEZ CENTÉSIMOS (0,10) de punto por cada uno.

DECLARACION JURADA DE ANTECEDENTES	
Postulación para Comisión Médica N° _____ de _____ Especialidad/es: _____	
DATOS PERSONALES	
NOMBRE Y APELLIDO:	
Tipo y N° de documento:	Matricula Profesional N°:
Fecha de nacimiento:	Edad:
Domicilio:	Localidad / Provincia:
Código postal:	Teléfono particular:
Correo electrónico:	Teléfono Celular:
VALORACION DE ANTECEDENTES - MAXIMO TOTAL (20) PUNTOS	
1- TITULO DE ESPECIALISTA – MÁXIMO TRES (3) PUNTOS	
TITULO DE ESPECIALISTA: (EXPEDIDO POR UNIVERSIDAD NACIONAL PUBLICA / PRIVADA AUTORIZADA, SOCIEDAD CIENTIFICA, COLEGIO MEDICO O AUTORIDAD SANITARIA PROVINCIAL O NACIONAL)	
2- CARGOS DOCENTES EN MEDICINA EN LAS ESPECIALIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 3°- MÁXIMO DOS (2) PUNTOS	
A) PROFESOR TITULAR O ADJUNTO	
Materia:	Período:
B) JEFE DE TRABAJOS PRACTICOS, AYUDANTE DE CATEDRA U OTROS CARGOS DOCENTES NO INCLUIDOS EN EL PUNTO ANTERIOR	
Materia:	Período:

3- EJERCICIO PROFESIONAL – MÁXIMO NUEVE (9) PUNTOS

A) FUNCIONES PROFESIONALES CUMPLIDAS A PARTIR DEL AÑO 1994 EN ORGANISMOS PREVISIONALES O LABORALES NACIONALES, PROVINCIALES Y/O MUNICIPALES Y/O ENTIDADES PREVISIONALES O LABORALES VINCULADOS CON EL ACCIONAR DE LAS COMISIONES MÉDICAS. **MÁXIMO TRES (3) PUNTOS**

Lugar:	Período:

B) JEFE Y/O INSTRUCTOR DE RESIDENTES EN LAS ESPECIALIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 3°. **MÁXIMO UN (1) PUNTO**

Lugar:	Período:

C) EJERCICIO PROFESIONAL EN INSTITUCIONES SANITARIAS, PÚBLICAS O PRIVADAS RECONOCIDAS NO CONTEMPLADAS EN LOS PUNTOS ANTERIORES. **MÁXIMO TRES (3) PUNTOS**

Lugar:	Período:

D) EJERCICIO PROFESIONAL EN SERVICIOS DE MEDICINA LABORAL O SALUD OCUPACIONAL EN ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS. **MÁXIMO DOS (2) PUNTOS**

Lugar:	Período:

4- LIBROS PUBLICADOS EN CARÁCTER DE AUTOR O COAUTOR – MÁXIMO UN (1) PUNTO

Título:	Especialidad:

5- TRABAJOS EN CARÁCTER DE AUTOR O COAUTOR, PRESENTADOS EN PUBLICACIONES RECONOCIDAS O ACTAS DE CONGRESOS – MÁXIMO UN (1) PUNTO

Título:	Especialidad:

6- CURSOS DE ACTUALIZACION O PERFECCIONAMIENTO VINCULADOS CON LAS ESPECIALIDADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 3° – MÁXIMO DOS (2) PUNTOS

CURSOS DE MAS DE 500 HORAS:

CURSOS DE 300 A 499 HORAS:

CURSOS DE 100 A 299 HORAS:

7– COORDINACIÓN, ORGANIZACION, O EXPOSICION EN CONGRESOS, JORNADAS Y SIMPOSIOS SOBRE LAS ESPECIALIDADES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 3° – MÁXIMO UN (1) PUNTO

8– ASISTENCIA A CONGRESOS, JORNADAS Y SIMPOSIOS SOBRE LAS ESPECIALIDADES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 3° – MÁXIMO UN (1) PUNTO
[Se computarán exclusivamente los realizados en los últimos CINCO (5) años].

Firma y aclaración del Postulante